

Libro. sexto

Por caso della o execute las dihās
 penas en las personas . y bienes
 de los q lo contrario fizieren . E
 por que se pueda mejor saber qua
 ls imposiciones y facultades so
 las nuevas o las mas antiguas
 Ordenamos y mandamos que
 todos los cōcejos y qualq de dñs
 vñidades y personas singulares q
 tienen o pretendieren aver dere
 cho pa coyer y pa pedir los dihos
 portadgos . y pases y pontajes
 o rroda o castilleria o borra / o as
 adura o dichos pa fazer en puer
 tos de mar algūa carga o descar
 ga o avez . O levar otros dichos
 D . por mar poner guardas ene
 illa . O otra qualquier imposicion
 desde antes del dicho año de sesen
 ta y quattro . Enbié o trayá ante
 nos las cartas . y preuilegios / o
 quales quer titulos q tengan y los
 presentē ante los del nro consejo
 desde el dia q estas nias leyes fu
 erē publicadas y pgonadas en la
 nia corte . hasta nueve dias pme
 ros y guienes . Por que distos y
 examinados ally nos los made
 mos affirmar sy no estouieren co
 firmados . E de los asy confirmado
 dos y de los otros de q tienen nu
 estras cartas de affirmacion nos
 les mandaremos dar sus sobre
 cartas y puisiones las q con ju
 sticia se devieren dar . So pena q

los preuilegios y cartas y otros
 titulos q hasta ally . non fueron
 mostrados dello . donde en adelā
 te non ayan fuerça nin vigor y
 desde agora los damos por nin
 gunos . y les mandamos q non
 usen dello solas penas contenidas
 en las dichas leyes . E por que se
 pamos qualq y qualq son estas
 imposiciones q lieuan por tirria
 y qualq son las q se lieuan antes
 del dicho tiempo y qualq despues
 y qualq son las acrecētadas nos
 ouimos enbiado . a suplicaciō de
 los dhos procuradores de cortes per
 sonas q fiziesen pesqsa sobre ello
 este año . La qual fizieron y tra
 xeron ante nos y para los otros
 años adelante venideros . manda
 mos alas justicias . delas ciuda
 des y villas de nia corona treal
 que estouieren mas cercanas al
 logar dnde las tales imposiciones
 y portadgos y otros de dichos por
 mar / o por tierra o qualq quer de
 llas se pidan y cojen . E q fagan
 cada un año la pesqsa y sepan
 donde y como se lieuan las tales
 imposiciones y portadgos y de
 chos y el dicho servicio y montad
 go . E hasta en syn del mes de a
 bril de cada un año nos enbiem
 la pesqsa fecha por q nos la man
 demos luego vez . y preuamos so
 bre ello como vieremos q cumple

xvi